

**JOVENTUT**

Ref.: 2020/8/TBA

/ cdt

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS MEJORES EXPEDIENTES DE BACHILLERATO, CURSO 2019-2020, AÑO 2020**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 24 de abril de 2017, fueron aprobadas las Bases reguladoras para el otorgamiento, a través del Departamento de Juventud, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursan Bachillerato con un expediente académico excelente.

Estas bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 19 de mayo de 2017.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020, para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500,00 euros e irá a cargo de la aplicación siguiente:

- 19 3370 489190 subvenciones Juventud

Se concederán un total de 3 becas para los importes siguientes:

- Una beca de 750 € al expediente con la mejor nota.
- Una beca de 500 € al expediente con la segunda mejor nota.
- Una beca de 250 € al expediente con la tercera mejor nota.

Estas cantidades están sujetas a las retenciones fiscales correspondientes

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de esta convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursan bachillerato con un expediente académico excelente.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as a lo largo del periodo curso 2019/2020.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.





5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas entidades o personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Para poder participar en esta convocatoria, será necesario que la nota media de bachillerato sea igual o superior a 8,50.
2. Para solicitar nueva subvención, hay que estar al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.
 3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación a aportar es:

- a. Modelo de instancia municipal debidamente cumplimentado (facilitado por el Ayuntamiento de Castellbisbal).
- b. Original y fotocopia compulsada del DNI
- c. Original y fotocopia debidamente compulsada, del certificado expedido por el instituto o centro educativo donde está custodiado el expediente académico del solicitante, en el que consten las calificaciones del curso.
- d. Original y fotocopia compulsada de la matrícula de los nuevos estudios a cursar, ya sea universidad o ciclo formativo de grado superior.
- e. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (**doc.1**).
- f. Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos y no está incluido / a en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones (**doc.2**).
- g. Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento obtener la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (**doc.3**).
- h. Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención (**doc.4**). En caso de que el alumno sea menor de edad, como titular de la cuenta debe figurar, al menos, uno de sus padres o tutores legales.

Los documentos 1,2,3 y 4 pueden descargarse en la web del Ayuntamiento de Castellbisbal: (<https://www.castellbisbal.cat/municipi-per-temes/joventut/ajudes-i-subvencions/>).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.





Otros documentos señalados en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones serán solicitados a las personas beneficiarias propuestas por el jurado y de forma previa a la resolución de la concesión.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Castellbisbal.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Barcelona y finalizará el día 25 de septiembre 2020 a las 14.00 horas.

Los interesados formalizarán la petición mediante el impreso que se puede descargar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal en el siguiente enlace: (<https://www.castellbisbal.cat/seu-electronica/tramits-i-gestions/tramits-per-a-ciudadans/2014-03-07-instancia-general.html>), y que también se puede solicitar en las Oficinas de Atención al Ciudadano municipales, debiendo presentar la solicitud, así como los documentos exigidos en el apartado 6 de esta convocatoria, presencialmente por registro de entrada, o por correo administrativo.

Las solicitudes deberán ser firmadas por el interesado / a o por su representante legal en caso de ser menor de edad.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente / a: Concejal / a de Juventud (o persona en quien delegue)

Vocales: Director / a del Instituto Castellbisbal (o persona en quien delegue)

Técnico / a de Juventud (o persona en quien delegue)

Secretario / a: Administrativo / a del departamento de Juventud

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del / la presidente / a del órgano competente.

El órgano competente para la concesión es podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.





10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La resolución de concesión de las becas será aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del / la presidente / a del órgano competente, y se efectuará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Para poder participar en esta convocatoria, será necesario que la nota media de bachillerato sea igual o superior a 8,50.
- Si hubiera más de una persona candidata con la misma calificación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - En primer lugar: la nota media de 2º de bachillerato.
 - En segundo lugar: la nota media de 1º de bachillerato.
 - En tercer lugar: la nota de la prueba de acceso a la universidad.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:

Tècnic/a de Joventut (Sònia Melús Hernández)

Regidor/a de Serveis a les Persones (Melani Solís Cintas)

